

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Previo a requerir a las entidades bancarias, la parte demandante deberá informar en forma expresa a cuáles hace referencia, en tanto se observa varias respuestas en el cuaderno de medidas cautelares.

En virtud de lo anterior por secretaría, remítase al demandante el link de acceso al expediente digital a fin de que tenga conocimiento de las respuestas allegadas por las distintas entidades financieras (cuaderno de cautelas).

2. Conforme lo solicitado y por ser procedente, por secretaría remítase el Oficio No. 1239 a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES**, para lo pertinente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2020-00034